

PROYECTO SISTEMA DE
SUPERVISIÓN BASADO EN
RIESGOS PARA LA INDUSTRIA
DE SEGUROS DE COSTA RICA



Contenido

- Marco General* 2
- I. INTRODUCCIÓN 3
- II. EXPERIENCIA INTERNACIONAL DEL ENFOQUE SBR..... 5
 - 1. Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS)..... 5
 - 2. Solvencia II 6
 - 3. OSFI Canadá 7
 - 4. SVS Chile..... 8
- III. MARCO CONCEPTUAL DE LA SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS 9
 - 1. Beneficios del modelo SBR 9
 - 2. Desafíos del Modelo SBR 10
- IV. ENFOQUE SBR PARA EL MERCADO DE SEGUROS DE COSTA RICA 12
 - 1. Modelo de SBR para Costa Rica 12
 - 2. Metodología de aplicación de SBR. 14
- V. HOJA DE RUTA PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE SBR 17

Marco General

La SUGESE desde su formación en el año 2008 ha trabajado en el desarrollo de un modelo de supervisión para la industria aseguradora de Costa Rica que, junto con ser moderno y eficiente, esté apegado a las buenas prácticas regulatorias internacionales y sea apropiado a la situación particular del mercado de seguros costarricense.

En este contexto la SUGESE estima que un modelo estructurado sobre la base de los principios de la Supervisión Basada en Riesgo, cumple con estos objetivos.

El presente documento contiene las principales consideraciones con respecto a la implementación del nuevo Sistema de Supervisión Basado en Riesgos que la SUGESE ha decidido adoptar para el cumplimiento de su mandato legal.

I. INTRODUCCIÓN

El mercado de seguros se puede definir como aquel en el que interactúan tanto oferentes de productos, las aseguradoras con sus diferentes tipos de pólizas, y los sujetos que desean cubrir los diferentes riesgos a los que se ven expuestos, los asegurados, que por medio de una prima reciben la compensación estipulada en el contrato de seguros firmado con la entidad, en caso de ocurrir el siniestro previsto.

El mercado de seguros permite a personas, empresas y otras organizaciones transferir sus riesgos, generar alternativas de ahorro y previsión para las familias, fortalece el desarrollo de la actividad económica y del mercado de capitales, por medio de la inversión de los recursos que administra.

Debido a su naturaleza y al impacto económico que tiene en la sociedad es un mercado regulado, por lo que resulta de vital importancia que exista un sistema de supervisión moderno, eficiente y con un marco normativo que permita a las aseguradoras desarrollar sus planes de negocio y que a la vez otorgue adecuada protección de los derechos de los asegurados.

En su afán de contribuir con los objetivos expuestos, la Superintendencia General de Seguros (SUGESE) está desarrollando un modelo de supervisión que le permita, mediante un enfoque basado en riesgos, cumplir con las funciones que le han sido encomendadas mediante la Ley Reguladora del Mercado de Seguros.

El nuevo enfoque de supervisión basado en riesgos (SBR) que la SUGESE ha decidido adoptar, está dirigido hacia el objetivo de velar por la solvencia y estabilidad del mercado asegurador de Costa Rica, disminuyendo la probabilidad de eventos de insolvencia en este mercado y con ello promoviendo una mayor protección de los asegurados.

El enfoque de supervisión basada en riesgos se centra en el análisis de los diferentes factores de riesgo en una aseguradora que pueden llegar a comprometer su solvencia, en el establecimiento de requerimientos de capital sensibles a los riesgos, que permitan absorber pérdidas en caso de materializarse éstos, y en el desarrollo en las aseguradoras de adecuados sistemas de gestión, control y mitigación de los riesgos. Es un enfoque fundamentalmente basado en principios que requiere contar con un órgano regulador con la capacidad de analizar y evaluar el nivel de exposición al riesgo de la aseguradora, así como la calidad de su gestión.

Se espera que este enfoque promueva en el mercado de seguros la existencia de entidades con sólidos sistemas de gestión de riesgos, lo que a su vez permitirá contar con una regulación que se ajuste al comportamiento del mercado y del regulado, que deje más espacios de libertad a las compañías para adoptar sus políticas de negocios y de inversión. Además, este sistema es más acorde a las recomendaciones internacionales y buenas prácticas regulatorias observadas en países de mayor desarrollo, lo que se traduce

en un mayor reconocimiento internacional respecto de la fortaleza del sistema de seguros de Costa Rica.

El presente documento explica los fundamentos básicos del enfoque de supervisión basado en riesgos (SBR) que la SUGESE ha desarrollado, la experiencia internacional en esta materia, la conceptualización general del modelo, los beneficios que el Órgano Regulador espera de su implementación, los desafíos que impone, y el proceso de implementación proyectado.

II. EXPERIENCIA INTERNACIONAL DEL ENFOQUE SBR

Los avances a nivel internacional en la práctica de la gestión de riesgos han otorgado a los reguladores la oportunidad de rediseñar sus enfoques de supervisión, permitiendo incorporar variables y metodologías acordes con la perspectiva regulatoria.

Existe importante experiencia a nivel internacional respecto al uso de estos modelos de supervisión y la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS por sus siglas en inglés), organismo que imparte estándares de adecuada supervisión en este mercado, ha adoptado dicho modelo como base de sus recomendaciones. A continuación se presentan en términos resumidos algunos conceptos detrás de esta experiencia internacional.

1. Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS)

Esta Institución reconocida a nivel mundial, otorga un rol clave a la evaluación de riesgos y la calidad de los gobiernos corporativos y sistemas de control y gestión de riesgos en la aseguradora, en la definición de sus recomendaciones y principios básicos de supervisión¹. En este contexto, un modelo de SBR permite un mejor nivel de observancia de estos principios. Algunos de los principios más importantes para la supervisión de la solvencia en el mercado de seguros son los siguientes:

- ICP 7, Gobierno Corporativo. El organismo supervisor requiere que las aseguradoras establezcan e implementen una estructura de gobierno corporativo que favorezca una gestión prudente de la entidad y un adecuado control de sus operaciones, y que adecuadamente reconozca y proteja los intereses de los asegurados. Dentro de este principio se destaca que el organismo supervisor debe requerir que la junta directiva de la aseguradora vigile el diseño e implementación de adecuados sistemas de control interno y gestión de riesgos.
- ICP 8, Gestión de Riesgos y Control Interno. El organismo supervisor requiere que las aseguradoras tengan, como parte de su estructura de gobierno corporativo, sistemas efectivos de gestión de riesgo y de control interno, incluyendo en su organización funciones efectivas de gestión de riesgos, cumplimiento, actuariado y auditoría interna.
- ICP 9 Supervisión y Reportes. El organismo supervisor tiene un sistema integrado de supervisión basada en riesgos, que utiliza supervisión *in situ* y *extra situ* para examinar los negocios de cada aseguradora, evaluar su situación, la calidad y efectividad de la alta administración y junta directiva, y el cumplimiento de la regulación y requerimientos de supervisión. El organismo supervisor obtiene la

¹ Principios Básicos de Supervisión (ICP en sus siglas en inglés) emitidos por la IAIS en el año 2003, y revisados y reformulados en octubre de 2011.

necesaria información para llevar a cabo una efectiva supervisión de las aseguradoras y evaluar la situación del mercado de seguros.

Se destaca dentro de este principio que el supervisor debe tener un sistema de evaluación de riesgos de los aseguradores que considere la naturaleza, tamaño y complejidad de sus negocios.

- ICP 10 Medidas Preventivas y Correctivas. El organismo supervisor toma medidas preventivas y correctivas que sean oportunas, adecuadas y necesarias para lograr los objetivos de supervisión. El organismo supervisor tiene la suficiente autoridad y capacidad, incluyendo la disponibilidad de adecuados instrumentos, para tomar medidas correctivas y preventivas oportunas, si la aseguradora no opera de forma consistente con sanas prácticas de negocios o requerimientos regulatorios.
- ICP 16. El organismo de supervisión establece requerimientos de gestión de riesgos de la empresa (*Enterprise Risk Management*, ERM, en inglés) para propósitos de solvencia, que requiere a las aseguradoras evaluar todos los riesgos relevantes y materiales. El organismo supervisor requiere que la estructura de ERM de la aseguradora permita la identificación y cuantificación de los riesgos, bajo un amplio rango de resultados posibles, usando técnicas apropiadas a la naturaleza, tamaño y complejidad de los riesgos que el asegurador está expuesto y para una adecuada gestión de sus riesgos y capital para propósitos de solvencia.
- ICP 17 Adecuación de Capital. El organismo de supervisión establece adecuados requerimientos de capital para solvencia, de modo que las aseguradoras puedan absorber pérdidas significativas no esperadas y generar distintos niveles de intervención supervisora. El organismo supervisor requiere que un enfoque de balance total sea usado en la evaluación de la solvencia para reconocer la interdependencia entre activos, pasivos, requerimientos de capital regulatorio y capital disponible de la aseguradora, y que requiere que el riesgo sea apropiadamente reconocido.

2. Solvencia II

Solvencia II es una iniciativa originada en la Unión Europea que busca establecer un modelo integral común para la supervisión prudencial (solvencia) de las aseguradoras europeas. Este modelo que comenzará a aplicarse en el año 2014 en Europa, ha influenciado en forma importante los estándares de supervisión emitidos por la IAIS, previamente comentados, y es un referente obligado en el análisis de sistemas modernos de supervisión de seguros a nivel internacional. Solvencia II se basa conceptualmente en un sistema de tres pilares, similar al utilizado en Basilea II para bancos, que considera:

- i. Un primer pilar de requerimientos regulatorios con énfasis cuantitativo, basado en reglas para valoración de activos y provisiones técnicas consistentes con valores de mercado y en requerimientos de capital sensibles a los riesgos de las aseguradoras, con dos niveles de capital regulatorio que determinarían los distintos grados de intervención del organismo supervisor, un nivel de capital prescrito (*Prescribed Capital Requirement, PCR*), y un nivel de capital mínimo (*Minimum Capital Requirement, MCR*) que genera las acciones más fuertes de intervención. Asimismo, Solvencia II flexibiliza el régimen de inversiones, dejando una gran responsabilidad en su gestión a la administración de la aseguradora (regla del “hombre prudente”²), pero con requerimientos de capital que reflejan el riesgo de las inversiones y una estrecha labor de supervisión de las políticas de inversión.
- ii. Un segundo pilar de supervisión, que se basa en la evaluación de los sistemas de gobierno corporativo y de gestión de los riesgos de la entidad. En particular, Solvencia II requiere que las aseguradoras tengan un adecuado sistema de evaluación de su solvencia (*Own Risk Solvency Assessment, ORSA*, en inglés), que además es la base para la aprobación de modelos internos que reemplacen la fórmula estándar de capital regulatorio.
- iii. Un tercer pilar enfocado en un adecuado nivel de entrega de información al público (*disclosure*) y disciplina de mercado como factor que motiva una gestión de riesgos prudente por parte de las entidades aseguradoras.

3. OSFI Canadá

El modelo de supervisión basado en riesgos canadiense ha sido reconocido como uno de los más fuertes a nivel internacional. En la revisión del Banco Mundial y FMI, FSAP, del año 2008 se reconoció que “*El sistema de supervisión financiera de Canadá es maduro, sofisticado y bien administrado*”³.

El sistema de supervisión de Canadá para seguros descansa en requerimientos de capital sensibles a los riesgos y en una metodología de matriz de riesgo que permite a la autoridad financiera supervisar el riesgo de insolvencia de la aseguradora, sujetándose a aplicar sus 7 principios de supervisión de solvencia⁴:

1. Focalización en Riesgos Materiales.
2. Enfoque prospectivo, intervención oportuna.
3. Juicio (opinión) predictivo sólido.
4. Entendimiento de las fuentes de riesgos.

² Entendida como aquella que establece que la política de inversiones debe ejecutarse para satisfacer los intereses de los asegurados, razón por la cual los planes deben ser diversificados de manera que tienda a minimizar el riesgo de grandes pérdidas.

³ “Canadá FSAP 2008” (ver reporte en <http://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2008/cr0859.pdf>)

⁴ “Supervisory Framework”, Office of the Superintendent of Financial Institutions Canada (diciembre 2010).

5. Diferenciación de los riesgos inherentes de la gestión de riesgos.
6. Ajuste dinámico (del análisis de riesgos).
7. Evaluación integral de la compañía.

La autoridad de supervisión financiera de Canadá (OSFI), al evaluar el nivel de exposición a los riesgos que presenta la compañía (riesgos inherentes) y la calidad de la gestión de riesgos, considera 6 tipos de riesgos: riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo técnico de los seguros, riesgo operacional, riesgo legal y riesgo estratégico.

El análisis se basa en principios y buenas prácticas de gestión de riesgos que requieren la aplicación del juicio de los supervisores para la identificación del nivel de riesgo inherente y evaluar la fortaleza de sus sistemas de gestión. Este juicio está sustentado en una metodología y criterios generales de evaluación conocida por el mercado.

4. SVS Chile

Los conceptos de SBR han estado siendo considerados en muchas jurisdicciones a nivel internacional en su afán de modernizar y hacer más eficientes los sistemas de supervisión. En Latinoamérica existen algunas experiencias de países que han puesto en marcha sistemas de SBR, uno de los más avanzados es Chile. En el año 2006, la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile (SVS) publicó un documento “*white paper*” con los conceptos básicos que se consideran en la aplicación de su modelo propio de SBR.⁵

El modelo chileno se estructura en dos niveles o pilares de supervisión:

- a) Un nivel regulatorio, que establece requerimientos mínimos de solvencia sensibles a los riesgos de las aseguradoras, tanto provenientes de los activos como los pasivos, con énfasis cuantitativo. Este nivel considera además un régimen de inversiones más flexible que deja mayor espacio para la definición de políticas de inversión a las propias compañías y un sistema de valoración de activos, pasivos y patrimonio apegado a los estándares internacionales (IFRS).
- b) Un nivel de supervisión que complementa el nivel de requerimientos básicos de solvencia, con énfasis cualitativo y que, sobre la base de enfoques de Supervisión Basada en Riesgos, permite a la autoridad evaluar riesgos individuales de las compañías y su gestión por parte de éstas, pudiendo actuar en forma preventiva, anticipándose a situaciones de insolvencia a través de actividades de mitigación de los riesgos. En este nivel se recogen los aspectos de gobierno corporativo y calidad de la gestión como factores relevantes a considerar en la evaluación de riesgo de la compañía.

⁵ “Nuevo Modelo de Supervisión de Solvencia Basada en Riesgos para la Industria Aseguradora Chilena” Diciembre 2006 (ver en www.svs.cl)

La evaluación de riesgos que se realiza en el nivel dos de supervisión se basa en una metodología de matriz de riesgos, y en principios y buenas prácticas de gobierno corporativo y gestión de riesgos que la SVS ha establecido mediante normativa.⁶

III. MARCO CONCEPTUAL DE LA SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS

El modelo de Supervisión Basado en los Riesgos (SBR) ha constituido una importante contribución para el desarrollo del sector financiero en los últimos 20 años. En efecto, la filosofía subyacente a dicho modelo se puede aplicar tanto a la industria de seguros como a bancos, bolsas de valores u otras entidades financieras. Sin embargo, si bien la filosofía es la misma, su aplicación a cada sector y a cada país varía, de manera que no existe una receta única sobre cómo enfrentar los desafíos que implica esta manera de ver el rol del regulador y que sirva para todos los sectores.

La SBR es una forma conceptual de concebir la supervisión financiera. En ella las empresas pueden entrar en cualquier actividad financiera (mercado, producto) en la medida que tengan sistemas de manejo de riesgos robustos. La idea es liberar las fuerzas de las instituciones bien manejadas para promover la innovación y premiar el buen desempeño. Al contrario, las empresas financieras con peor gestión, en especial gestión de riesgos, debieran ser sujeto de una supervisión más aguda con los costos que ello representa, tanto para el regulador como para la empresa. De esta forma, la SBR pretende poner incentivos correctos en las empresas para que se “autorregulen” o más precisamente, implementen políticas y estructuras organizativas que garanticen un manejo responsable.

En este enfoque, la supervisión tiene entonces un carácter proactivo. Las malas prácticas de manejo de riesgos deben ser identificadas y resueltas tempranamente, antes que sus efectos amenacen la estabilidad de las instituciones individuales y puedan tener efectos sistémicos. Este proceso de identificación recae en primer lugar en el gobierno corporativo de cada empresa financiera y es por ello que, en la lógica de la SBR, el tópico del gobierno corporativo toma tal nivel de importancia.

1. Beneficios del modelo SBR

El objetivo fundamental del enfoque de SBR es que el regulador sea capaz de estimar el nivel de solvencia de la compañía de seguros mediante la evaluación de los riesgos a los cuales las aseguradoras están sujetas, así como la efectividad de sus controles y sistemas de gestión para reducirlos, considerando los riesgos externos a las entidades y también los que se derivan de su modelo de negocio.

⁶ Norma de Carácter General N°309 sobre gobierno corporativo y Norma de Carácter General N°325 sobre gestión de riesgos y evaluación de solvencia por parte de la SVS (ver en www.svs.cl).

Los principales beneficios que se derivan de este modelo son:

1. **Fortalecimiento de los sistemas de gestión de riesgos.** La supervisión dirigida hacia el riesgo que pueden enfrentar las compañías de seguros, busca promover el desarrollo de herramientas y modelos de gestión acordes con el perfil de las aseguradoras. Aquellas entidades que posean una solvencia adecuada y con una administración dirigida a evaluar y administrar sus riesgos, generan un desarrollo potencial y sostenido, no solo para la ella misma sino para el mercado, debido a la transmisión de confianza a los clientes.
2. **Enfoque preventivo.** Los requerimientos de solvencia y la evaluación de riesgos que afectan a la entidad buscan evitar que situaciones de riesgo excesivo se materialicen y causen su insolvencia. Sobre la base de este modelo se pueden adoptar medidas preventivas oportunas que sirvan para mitigar los riesgos.
3. **Regulación más flexible.** Bajo este enfoque las compañías tienen un mayor grado de flexibilidad para definir sus políticas de riesgo y desarrollar sus modelos de negocios, si se compara con un esquema tradicional de cumplimiento de normas, lo que favorecerá el desarrollo del mercado asegurador.
4. **Adecuación a tendencias internacionales.** Aplicar un enfoque de este tipo permite que el mercado asegurador y su sistema regulatorio puedan mostrar un mayor seguimiento de los principios, modelos y recomendaciones internacionales, lo que otorga un mayor reconocimiento internacional a los mercados que aplican este tipo de modelos.⁷
5. **Asignación eficiente de los recursos.** Los organismos supervisores cuentan usualmente con recursos limitados para abarcar la labor de supervisión. Enfocar estos recursos hacia aquellas entidades que potencialmente podrían tener un nivel de riesgo mayor a lo esperado y hacia aquellos aspectos que generan mayor riesgo, permite cumplir de una manera más eficiente las funciones encomendadas al Regulador.

2. Desafíos del Modelo SBR

Junto con las ventajas descritas, la aplicación del enfoque de SBR presenta también importantes desafíos que es necesario tener en consideración al implementar este tipo de modelos.

⁷ Por ejemplo respecto de las evaluaciones de fortaleza de los sistemas financieros que lleva a cabo el Banco Mundial y el FMI (conocidas como FSAP). Asimismo, la Unión Europea establece un sistema de "Equivalencia" regulatoria que otorga beneficios a las entidades europeas que operan en mercados reconocidos como equivalentes al modelo Solvencia II.

En primer lugar, como ya ha sido señalado, la evaluación de solvencia de la aseguradora tiene un componente cualitativo, de apreciación de la autoridad supervisora respecto a los niveles de riesgo y de la calidad de la gestión y gobiernos corporativos de la aseguradora. En este contexto, la opinión de la autoridad debe estar fundamentada en criterios técnicos, principios y buenas prácticas aceptadas usualmente como adecuadas para la operación de las entidades de seguros. Asimismo, es muy importante tener un procedimiento metodológico claro que permita además dar consistencia a las evaluaciones en distintas compañías. El apoyo en los estándares y experiencia internacional, a objeto de fijar una metodología y criterios de evaluación, favorece asimismo una aplicación más transparente de este sistema de evaluación de riesgos en el mercado y reduce los márgenes de discrecionalidad de la autoridad en este proceso.

La definición de principios y criterios para la evaluación no debe entenderse como la fijación de determinadas políticas o modelos de gestión de riesgos por la autoridad. La fijación de estas políticas y la definición de los modelos o herramientas específicas de gestión de riesgos es responsabilidad de la aseguradora. El objetivo del análisis es evaluar si dichos aspectos son adecuados y razonables para el tamaño, complejidad y naturaleza de los negocios de la compañía. Tampoco debe entenderse que una evaluación positiva de una entidad representa una garantía de solvencia para la aseguradora o que el requerimiento de capital basado en riesgo garantiza que la aseguradora nunca va a presentar una insolvencia. El negocio de las compañías es asumir y gestionar riesgos y ningún modelo de regulación permite eliminar la probabilidad de quiebra de una aseguradora. El objetivo de la SBR es disminuir el riesgo de quiebra y reducir el impacto sobre los asegurados, en caso de producirse ésta.

La aplicación de este modelo de supervisión requiere supervisores calificados para aplicar los conceptos señalados. Además requiere que la autoridad cuente con una estructura organizacional adecuada, junto con mecanismos de “control de calidad”, que le permitan vigilar que las evaluaciones se apeguen a la metodología establecida y sean consistentes entre aseguradoras. Por lo anterior, y considerando además la necesidad de “calibrar” adecuadamente la metodología desarrollada, la implementación de estos modelos puede demorar años.

Finalmente es necesario considerar que la SBR no elimina la supervisión del cumplimiento de normas. Siempre existirán regulaciones y normas que hacen necesario vigilar su cumplimiento, tales como las normas sobre constitución de provisiones técnicas o de valorización de activos. La diferencia está en el menor énfasis que la regulación coloca en el establecimiento de normas detalladas de carácter obligatorio, buscando una regulación más bien por principios, y la mayor prioridad que se le otorga al análisis de riesgos como medida de prevención de problemas de solvencia en las aseguradoras.

IV. ENFOQUE SBR PARA EL MERCADO DE SEGUROS DE COSTA RICA

Con la promulgación de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Número 8653, se encomendó a la Superintendencia General de Seguros velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del sector, con el fin de propiciar el desarrollo en forma clara, transparente y ordenada, así como proteger los derechos legítimos de los consumidores de seguros. También debe cooperar en la creación de una cultura aseguradora a nivel nacional, de forma que genere un clima de calidad y competitividad que permita a todos los costarricenses contar con mejores servicios y productos de seguros y, por ende, un mejor rendimiento del sector.

En esta línea, el artículo 30 de la LRMS indica que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, definirá el modelo de evaluación de las áreas de riesgo y control del régimen de solvencia de las entidades reguladas, así como los parámetros de alerta temprana e intervención de la Superintendencia.

El análisis que se realizó corresponde a la escogencia de una filosofía de supervisión que permita la consecución de los siguientes objetivos:

- i. La protección del asegurado, el cual paga una prima y espera que si el evento asegurado se materializa en el futuro, su asegurador honre la pérdida en la forma pactada. Es la principal razón para la existencia de la supervisión.
- ii. Contribuir a la estabilidad del sistema financiero, con entidades en los que los usuarios principales sientan confianza. En este sentido, las aseguradoras canalizan recursos obtenidos de los asegurados, hacen inversiones para respaldar los compromisos adquiridos y pueden ofrecer productos con componentes de ahorro. La supervisión debe balancear los requerimientos de rentabilidad con seguridad y liquidez.
- iii. Contribuir a la estabilidad de los propios aseguradores, que se logra con requisitos de autorización y operación que incentiven la competencia y desincentiven prácticas desestabilizadoras de precios.
- iv. Promover el desarrollo del mercado de seguros, su rol en el crecimiento económico y extender sus beneficios a un mayor número de personas y empresas.

1. Modelo de SBR para Costa Rica

El modelo de supervisión que se ha decidido adoptar en Costa Rica recoge el enfoque de pilares o niveles de supervisión desarrollado por la IAIS para el mercado de seguros, aplicado con éxito en varios países, estableciendo un nivel regulatorio básico con requerimientos de solvencia y un nivel complementario que apunta a un proceso de

evaluación de riesgos de la compañía, con énfasis cualitativo, efectuado sobre la base de buenas prácticas de gestión y gobierno corporativo.

En este contexto, la SUGESE ha enviado al CONASSIF una propuesta de cambio al reglamento de solvencia de las entidades aseguradoras, a objeto de introducir ajustes que permitan poner en marcha un sistema de supervisión basada en riesgos para el mercado asegurador de Costa Rica. El nuevo reglamento considera entre sus principales aspectos lo siguiente:

- a) Ajustes al modelo de requerimiento de capital, haciéndolo más sensible a los riesgos que las aseguradoras enfrentan y permitiendo una mayor flexibilidad en la gestión de inversiones por parte de las aseguradoras, con los debidos resguardos. Además se perfeccionan las normas sobre cálculo de provisiones técnicas. Estos ajustes representan un perfeccionamiento del nivel uno de supervisión en el contexto del nuevo modelo de supervisión basada en riesgos.
- b) Introducción de la evaluación de riesgo de insolvencia por parte de la SUGESE y facultades para requerir capital adicional y adoptar medidas de intervención ante situaciones de alto riesgo o graves deficiencias en la gestión de las aseguradoras. Esta evaluación, siguiendo los principios del modelo de SBR, estará basada en la evaluación de la calidad de los sistemas de gobierno corporativo y gestión de riesgos en las aseguradoras. Este cambio introduce formalmente en la regulación de solvencia el nivel dos de supervisión de tipo más cualitativo. El nuevo reglamento establece que la evaluación que la SUGESE realice se efectuará sujetándose a los principios, criterios y metodología que para tal efecto establecerá el CONASSIF.

Los dos aspectos señalados son complementarios y permiten al supervisor tener una visión más integral de la solvencia de la industria, junto con la adopción de medidas preventivas oportunas.

El requerimiento de capital se determina utilizando una fórmula estándar que, de forma simplificada, busca estimar un capital que permita a la compañía absorber las pérdidas que se pueden generar en su cartera de activos y en sus obligaciones por los seguros suscritos. La fórmula estándar es una aproximación y puede no ser siempre adecuada para reflejar la situación particular de una aseguradora. Además, no incorpora otros riesgos difíciles de cuantificar, que pueden afectar a las compañías, tales como los riesgos legales y regulatorios o los riesgos estratégicos del negocio. La fórmula estándar es también muy limitada respecto a una visión prospectiva de los riesgos y a la calidad de la gestión de riesgos en las aseguradoras. Por lo anterior, resulta indispensable la evaluación que se realiza en el segundo nivel, que permitirá a la SUGESE evaluar la adecuación de capital respecto de la situación particular de cada aseguradora, tener una mejor apreciación de los riesgos a los que las entidades están expuestas y evaluar la calidad de sus sistemas de gobierno corporativo y gestión de riesgos.

2. Metodología de aplicación de SBR.

El segundo nivel del nuevo modelo de supervisión se basa en un análisis con énfasis más cualitativo, que permite evaluar a la entidad bajo esquemas de riesgo individuales y la gestión que realizan sobre ellos. Para este efecto, y tomando la experiencia internacional, principalmente la de Canadá y Chile, se está implementando una metodología de matriz de riesgos que establece un análisis separado del nivel de exposición de la aseguradora a riesgos inherentes a su actividad y de la gestión que de estos riesgos realiza la compañía.

A continuación se describe la matriz de riesgos que la SUGESE está comenzando a aplicar en una etapa de calibración:

MATRIZ DE RIESGO			
Tipos de Riesgos	Nivel de Riesgo Inherente	Calidad de la Gestión de Riesgo (Sistema de Gestión de Riesgos, Gobiernos Corporativos, Control Interno, Cumplimiento)	Riesgo Neto
- Riesgo de Crédito: riesgo de incumplimiento de contrapartes, o pérdida de valor de los activos por deterioro de su calidad de crédito.			
- Riesgo de Mercado: riesgo de volatilidad en precios de las inversiones, movimientos adversos en el valor relativo de activos y pasivos (ALM) y riesgo de reinversión (Rentas Vitalicias).			
- Riesgo de Liquidez: riesgo asociado a la incapacidad de la aseguradora para obtener los fondos necesarios para asumir el flujo de pago de sus obligaciones, sin incurrir en significativas pérdidas.			
- Riesgos Técnicos del Seguro: riesgo de tarificación, suscripción, diseño de productos, administración de siniestros, de insuficiencia de las reservas técnicas y longevidad (Rentas Vitalicias).			
- Riesgo Operacional: riesgo de pérdidas por problemas en los sistemas y procedimientos operacionales y de administración de la compañía. Incluye riesgos asociados a los sistemas tecnológicos.			
- Riesgo Legal y Regulatorio: riesgo asociado a cambios legales o regulatorios o de incumplimientos por parte de la compañía de normas legales de cualquier naturaleza que puedan afectar sus operaciones.			
- Riesgo de Grupo: riesgo asociado a transacciones con empresas relacionadas y riesgo de contagio y reputacional ante problemas del grupo controlador de la compañía.			
El Riesgo estratégico. riesgo asociado a pérdidas debido a cambios en el entorno competitivo y las características de flexibilidad interna de la aseguradora.			
		Evaluación Calidad de la Gestión de Riesgos	Riesgo Neto Agregado

Riesgo Neto Agregado	+-	Evaluación del Patrimonio	=	Riesgo Neto Final
-----------------------------	-----------	----------------------------------	----------	--------------------------

La matriz considera un análisis separado de los principales aspectos que definen la situación de riesgo de una aseguradora: el riesgo inherente que enfrenta en sus principales actividades y negocios, la gestión y control que realiza de estos riesgos y su situación patrimonial y de generación de utilidades. Sobre la base de la combinación de estos factores se llega finalmente a una nota de riesgo única para la compañía.

Los aspectos señalados son evaluados sobre la base de principios y conceptos técnicos usualmente considerados en la práctica de gestión de riesgos en entidades aseguradoras, las recomendaciones internacionales y las normas o guías establecidas por el ente supervisor.

Para la aplicación de la matriz de riesgos en las aseguradoras se considera lo siguiente:

- a) Riesgos Inherentes. El nivel de riesgo inherente, en términos resumidos, se determina considerando la probabilidad que dicho riesgo se materialice y el impacto en la aseguradora de dicho evento.

Los riesgos inherentes se evalúan teniendo en cuenta la estructura de activos y pasivos, el tamaño y perfil de los principales negocios de la aseguradora y otros factores que influyan en el nivel de exposición al riesgo de la compañía. La evaluación del riesgo inherente se efectúa sin considerar la mitigación de éstos a través de las funciones de gestión de riesgos de la compañía. Para su evaluación se considera la siguiente clasificación:

- Riesgo Inherente Bajo.
- Riesgo Inherente Moderado.
- Riesgo Inherente Medio alto.
- Riesgo Inherente Alto.

- b) Calidad de la Gestión de Riesgo. La calidad de la gestión de riesgos de la compañía se evalúa considerando la fortaleza de su sistema de gestión de riesgo, su gobierno corporativo y la eficacia de las funciones de control interno y cumplimiento. La calificación que se asigna a las distintas funciones es la siguiente:

- Fuerte.
- Aceptable.
- Necesita mejorar.
- Débil.

- c) Riesgo Neto. El riesgo neto es el resultado de la combinación del nivel del riesgo inherente mitigado por la gestión de riesgo de la aseguradora (letras a) y b) anteriores). El riesgo neto se determina de acuerdo a la siguiente tabla:

Evaluación Riesgo Neto SUGESE		Riesgo Inherente			
		Bajo	Moderado	Medio Alto	Alto
Calidad de la Gestión de Riesgo	Fuerte	Bajo	Bajo	Moderado	Medio Alto
	Aceptable	Bajo	Moderado	Medio Alto	Alto
	Necesita mejorar	Moderado	Medio Alto	Alto	Alto
	Débil	Medio Alto	Alto	Alto	Alto

El supervisor determina un nivel de riesgo neto agregado para la compañía, sobre la base de un análisis de materialidad e impacto de los diferentes tipos de riesgos evaluados. El riesgo neto agregado se califica de acuerdo a la siguiente escala:

- Riesgo Neto Agregado Bajo.
 - Riesgo Neto Agregado Moderado.
 - Riesgo Neto Agregado Medio Alto.
 - Riesgo Neto Agregado Alto.
- d) Evaluación del Patrimonio y Riesgo Neto Final. La Matriz de Riesgo incluye una evaluación del patrimonio que, combinada con la evaluación del riesgo neto agregado, resulta en el Riesgo Neto Final de la compañía. La evaluación del patrimonio considera una revisión de la fortaleza patrimonial de la compañía, la calidad de éste en términos de disponibilidad y permanencia de las distintas partidas que lo componen, de la capacidad de la aseguradora para aumentar su capital a futuro, en caso de ser necesario, y de su capacidad de generar utilidades y proyección de éstas en el tiempo.

Las categorías para la evaluación del patrimonio son:

- Fuerte.
- Aceptable.
- Necesita mejorar.
- Débil.

El riesgo neto final se determinará de acuerdo a la siguiente tabla:

Evaluación Riesgo Neto Final SUGESE		Riesgo Neto Agregado			
		Bajo	Moderado	Medio Alto	Alto
Evaluación del Patrimonio (Capital y Utilidades)	Fuerte	Bajo	Bajo	Moderado	Medio Alto
	Aceptable	Bajo	Moderado	Medio Alto	Alto
	Necesita mejorar	Moderado	Medio Alto	Alto	Alto
	Débil	Medio Alto	Alto	Alto	Alto

V. HOJA DE RUTA PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE SBR

Como ya se señaló, la implementación de modelos de SBR requiere considerar plazos razonables para su puesta en aplicación. En este sentido, la SUGESE proyecta llevar a cabo este proceso en un plazo aproximado de dos años, de acuerdo al siguiente calendario tentativo de actividades u hoja de ruta del proyecto:

Materia	Fecha Estimada
Envío de Borrador de Nuevo Reglamento de Solvencia al CONASSIF.	Agosto 2012
Aprobación documento “White Paper” sobre el nuevo sistema de SBR.	Julio 2012
Envío a CONASSIF de Metodología de SBR para su aprobación en carácter de proceso de calibración.	Octubre 2012
Inicio de Proceso de Aplicación de Metodología de SBR en carácter de proceso de calibración.	Enero 2013
Aprobación CONASSIF nuevo Reglamento.	Por Definir